

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Extinción de Servidumbre. Rad. 11001310304320190039100

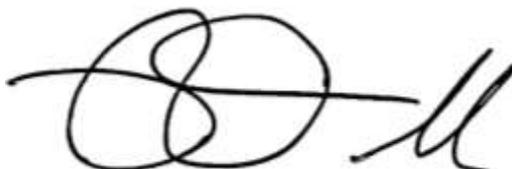
Agréguese al expediente el memorial allegado por la demandada, que da cuenta del fallecimiento del demandado Álvaro Montenegro Cárdenas con anterioridad a la presentación de la demanda de la referencia, en conocimiento de las partes para los efectos pertinentes.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, proceda a reformar la demanda respecto de Álvaro Montenegro Cárdenas dirigiendo la misma contra sus herederos determinados e indeterminados, al efecto deberá aportar los registros civiles correspondientes e informar si se encuentra en curso proceso de sucesión. Adviértase a la demandada ANA ELVIRA BELTRÁN DE MONTENEGRO la colaboración que debe prestar en el trámite del presente asunto a efecto de recolectar la información señalada.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

383913c878723d91f64613521cb3e6b48c665ac1fc053ddcd35780fe627c5b9d

Documento generado en 21/04/2022 03:38:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>